

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	Código del formato: DG-A-P-114-F-004
		Versión: 02
		Página 1 de 2

Oficio No. 0411-DRSR-2026
Santiago de Cali, 2026 Agosto 14

Doctor
JHON JAIRO MUESES SAMBONI
Facilitador de Salud, seguridad en el Trabajo y Ambiente
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente

Referencia: Designación de Supervisión

Proceso de Contratación: **MiC-0032-DRSR-2026**
Número de Contrato: **0032-DRSR-2026**
Nombre del Contratista: **ARAGAC S.A.S.**
Fecha de inicio: **14 DE AGOSTO DE 2026**

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que en su calidad de Facilitador de Salud, Seguridad en el Trabajo y Ambiente, ha sido designado como supervisor del contrato de la referencia, el cual puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.c/secopii, link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48480665&isFromPublicArea=True&isModal=False>, asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: 1) Expedición del Registro Presupuestal No.576826 del 06 de agosto de 2026. 2) Aprobación el 14 de agosto de 2026, de la Garantía Única de Cumplimiento No.51-44-101033894, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato electrónico numeral 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado a través de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO/CONVENIO	Código del formato: DG-A-P-114-F-004
		Versión: 02
		Página 2 de 2

"Por último, la supervisión deberá consultar permanentemente la plataforma SECOP II y cargar el informe de ejecución, informe de supervisión, revisar y aprobar la factura, y demás documentos que el CONTRATISTA publique."

Atentamente,


JUAN CARLOS MEDINA OSORIO
 Director Regional Suroccidente

Proyectó: Lucero Idárraga Torres, Técnica Contratación

Revisó y Aprobó: Juan Carlos Medina Osorio – Director Regional Suroccidente.